

A N E X O 20

# En Venezuela se respetan derechos humanos, a pesar de algunos abusos de las fuerzas de seguridad

Washington, 10 febrero (EFE). - Venezuela es un frecuente ogado, con su ejemplo, de los Derechos Humanos en Latinoamérica y otras partes del mundo, a pesar de algunos excesos de sus fuerzas policiales, según afirma el Departamento de Estado norteamericano.

En su informe anual sobre Derechos Humanos en el mundo en 1983, el gobierno de Estados Unidos señala a Venezuela como un "crítico de aquellos gobiernos que cometen o toleran violaciones de los derechos humanos".

Destaca la labor y tradición democrática de Venezuela desde hace un cuarto de siglo y puntualiza que ese país ha sido escenario de numerosos foros internacionales relacionados con este tema.

Refiriéndose a la actividad guerrillera, dice que no es un problema en Venezuela desde los años sesenta, que alude a secuestros en las zonas occidentales "con la aparente implicación de organizaciones guerrilleras colombianas".

Las autoridades venezolanas, señala, no permiten o fomentar la privación de la vida por razones políticas.

"No obstante, hay pruebas de una tendencia de la policía y fuerzas de seguridad a disparar contra y matar sin previo aviso a los sospechosos de crímenes", puntualiza, añadiendo que algunos viandantes han resultado muertos a consecuencia de estas acciones.

"Aunque no aprueban estas acciones —dice—, las autoridades no les han puesto término".

El informe indica que la policía venezolana no secuestra, detiene en secreto o retiene a personas en encierro clandestino, a pesar de que algunos jóvenes que rechazan el Servicio Militar Obligatorio, "son a veces mantenidos incomunicados durante un mes".

La ley venezolana prohíbe la tortura de presos, pero el informe de EE.UU. dice que algunas infracciones de esta norma tiene lugar "debido sobre todo a excesos de las autoridades locales o supervisión

inadecuada de los guardianes carcelarios".

El documento precisa que la detención de trabajadores extranjeros indocumentados, "principalmente de Colombia", sigue elevando serias cuestiones, ya que de vez en cuando "permanecen incomunicados durante tres a seis meses, sin juicio, antes de ser deportados".

En el capítulo de arrestos, detenciones o exilio, afirma que "el caso de los cuatro individuos acusados de volar un avión cubano y detenidos desde 1976 no ha sido resuelto. Los cuatro siguen en presidio sin ser juzgados".

Respecto a la religión, dice que el gobierno venezolano concede libertad a los diversos grupos, excepto a algunas organizaciones protestantes evangelistas de zonas remotas de Venezuela.

En cuanto a los refugiados, incluye el gobierno Reagan en su informe la "tradición" de Venezuela de acoger a refugiados o personas desplazadas de muchos países europeos y latinoamericanos.

"Como Venezuela no reconoce el estatus de refugiado

para entrar al país, los refugiados reciben normalmente un permiso normal de residencia y, una vez dentro del país, sólo son expulsados por cometer algún delito", añade.

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS  
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



**ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

WASHINGTON, D. C. 20006 U.S.A.

5 de mayo de 1983

Ref: CASO 9058

Estimados señores:

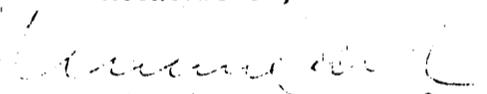
Tengo el agrado de referirme al caso arriba citado, relacionado con la situación de Orlando Bosch y otros en Venezuela.

Me permito informarle que el Gobierno de Venezuela, en nota de 7 de abril de 1983, ha dado respuesta a nuestra solicitud de información respecto de este caso. Las partes pertinentes de dicha respuesta se acompañan a la presente.

Le rogamos que nos envíe, en el plazo de 30 días, sus observaciones sobre la respuesta del Gobierno, junto con cualquier información nueva o complementaria, a fin de que puedan ser consideradas por la Comisión en su próximo período ordinario de sesiones.

Confiado en que las gestiones de la Comisión ayuden a esclarecer la situación en referencia, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

  
Edmundo Vargas Carreño  
Secretario Ejecutivo

Señores  
CORU  
P.O. Box 151303  
Tampa, Florida (336684)

CASO: No. 9058

FECHA: 5 de mayo de 1983

NOMBRE: Orlando Bosch y otros

PARTES PERTINENTES

En relación a este particular, la Fiscalía General de la República, de conformidad con la atribución que le confiere la Constitución Nacional de velar por la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y por que en los Tribunales de la República se apliquen rectamente las leyes en los procesos penales, emitió bajo consulta, los siguientes elementos que tanto de hecho como de derecho conforman la situación del caso mencionado. En este sentido, comunicamos lo siguiente:

1. A los ciudadanos Luis Posada Cárriles, Orlando Bosch Avila, Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, se les siguió juicio por ante el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, por la presunta comisión de los delitos de Traición a la Patria, homicidio calificado, falsificación de documentos y otros.

En fecha 26 de setiembre de 1980, el citado Tribunal Militar decidió lo siguiente:

"...Por todos los fundamentos expuestos, este Consejo de Guerra Permanente de Caracas, administrando justicia en nombre de la República de Venezuela y por autoridad de la Ley, CONDENA, a los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO Y ORLANDO BOSCH AVILA, suficientemente identificados en actas como autores responsables de la comisión del delito de USO DE PASAPORTE FALSO, tipificado en el ordinal 3o. del Artículo 327 - del Código Penal, aplicable por ausencia normativa en el Código de Justicia Militar de conformidad con lo estatuido en el Artículo 20 ejusdem, a sufrir la pena, cada uno, de CUATRO (4) MESES VEINTIDOS (22) DIAS Y DOCE (12) HORAS DE prisión y las accesorias contempladas en el Artículo 407 ibidem, de inhabilitación política por el tiempo de la pena, pérdida del derecho a premios y objetos o instrumentos con que se cometió el delito; ABSUELVE de culpabilidad alguna a los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, en la comisión de los delitos de TRAIACION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA Y FALSIFICACION DE PASAPORTE; FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, suficientemente identificados en actas, en la comisión de los delitos de TRAIACION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO Y PORTE DE ARMA DE GUERRA, y ORLANDO BOSCH AVILA, en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA Y VILIPENDIO, por las cuales el Fiscal Militar Segundo les había formulado cargos en la oportunidad de la Audiencia del Reo en este proceso...Regístrese, publíquese, notifíquese a los reos, expídase las copias certificadas de Ley y consúltese con la Corte Marcial en su oportunidad legal".

2. En esta decisión del Consejo de Guerra Permanente de Caracas sube en consulta a la Corte Marcial de conformidad con lo estatuido en el Artículo 150 del Código de Justicia Militar, que textualmente establece:

"...Toda sentencia definitiva, absolutoria o condenatoria que dicten los Jueces Militares de Primera Instancia, se consultarán de oficio, con el Tribunal Superior, y son apelables."

En consecuencia, la sentencia absolutoria dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Caracas pasó en consulta por ante la Corte Marcial y no se concedió libertad a los procesados, por cuanto el Artículo 335, ordinal 2o. del Código de Justicia Militar expresamente señala que la libertad provisional se acordará:

"...Cuando en primera instancia se dicte sentencia absolutoria y mientras ésta quede firme o sea revocada siempre que los cargos no se hubieren hecho por los delitos de Traición a la Patria, espionaje, rebelión, motín, sublevación y cualesquiera otros que merezcan pena de presidio" (subrayado nuestro).

En este sentido, la sentencia absolutoria dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, lo fue en Primera Instancia, pero la libertad de los procesados Luis Posada Carriles, Orlando Bosch Avila, Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, no es procedente ya que el Fiscal Militar Segundo en su debida oportunidad, les había formulado cargos por los delitos de Traición a la Patria, homicidio calificado y otros, que entre otras cosas, acarrearán pena de presidio.

3. El día 24 de marzo de 1983, la Corte Marcial declaró su incompetencia para seguir conociendo del caso, en base a la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, cuando decidió en el juicio de una periodista, que las personas deben ser juzgadas por sus jueces naturales, y, decidió enviar el expediente de 23 piezas más sus anexos al Juez Superior XIV Penal, José Erasmo Pérez España y plantear el conflicto de competencia ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

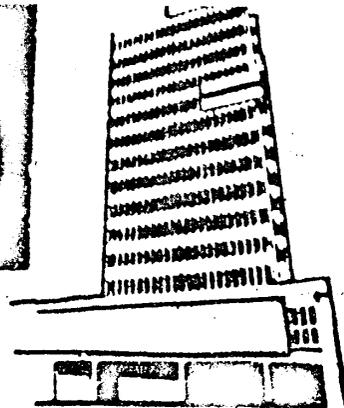
Como puede desprenderse de lo señalado anteriormente, en el caso que nos ocupa no se han agotado los recursos de la jurisdicción interna, conforme a la legislación nacional, en consecuencia, el Gobierno de Venezuela mantendrá informada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del desarrollo del presente proceso.

COMENTARIO SOBRE LA CARTA ENVIADA POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA A LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS OEA.

- Dice el texto de la carta que la Fiscalía General de la República según la Constitución Nacional, debe velar por la celeridad y buena administración de Justicia. Las irregularidades permitidas durante el proceso, que han quedado fehacientemente demostradas en el "Informe del Caso del Avión Cubano" que hemos expuesto, además de la dilatación del proceso (más de siete años y medio), son pruebas irrefutables de que la Fiscalía General, no sólo no veló por la sana administración de la Justicia, sino que permitió que todos los lapsos procesales se incumplieran y el proceso fuera demorado según la conveniencia de los administradores de justicia.
  
- En el contexto de la carta del Gobierno de Venezuela solo se limita a la sentencia emitida por el Consejo de Guerra en fecha 26 de setiembre de 1980, sin señalar que cuando se produjo esta sentencia (absolutoria) ya los procesados llevaban cuatro años en el juicio y habían sido juzgados en la Jurisdicción Civil donde estuvieron casi un año, para luego ser pasados a la Jurisdicción Militar, donde demoraron tres años en alcanzar la sentencia.
  
- Dice el texto de la carta que el día 24 de Marzo la Corte Marcial, Tribunal que debe consultar la decisión del Consejo de Guerra, declinó su competencia y envió de nuevo el caso a los Tribunales Civiles. Lo que no dice el texto es que el caso permaneció durante casi tres años en la citada Corte Marcial, sin producirse decisión alguna, después de que su Presidente General Elio García Barrios prometiera dictar sentencia en diecinueve ocasiones.
  
- Para referirnos a lo acontecido en la actualidad y donde de nuevo

son utilizadas tácticas dilatorias para mantenernos encarcelados indefinidamente sin producir sentencia definitiva, el caso y su expediente sube de nuevo a consulta de un Tribunal Superior, esta vez es el Juzgado XIV Superior a cargo del Juez Erasmo Pérez España, quien después de mantener el caso durante nueve meses, decide, según un su puesto vicio de nulidad, que la causa DEBE REPONERSE AL ESTADO DE CARGOS, quedando anuladas todas las actuaciones a partir de este estado incluyendo las pruebas aportadas por la defensa, el interrogatorio-- de testigos, las peticiones de absolución de los fiscales, tanto militares como civiles, y la sentencia absolutoria emanada por el Consejo de Guerra, es decir después de siete años y medio COMENZAMOS EL JUICIO DE NUEVO.

JUSTICIA DEMORADA ES JUSTICIA NEGADA.



Precio: Bs. 1,00 Dto. Federal y Edo. Miranda  
Bs. 1,50 Resto del país



CARACAS, MIERCOLES 16 DE FEBRERO DE 1983 N° 6.756

## Orlando Bosch sigue acusando a Venezuela de violar Derechos Humanos

Washington, Feb. 16 (UPI).— Un cubano acusado de terrorismo que se encuentra preso desde hace casi siete años sin que se le haya efectuado juicio, acusó hoy al gobierno de Venezuela ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de "flagrante violación" de esos derechos.

La denuncia del médico cubano Orlando Bosch fue entregada por su esposa, Adriana Delgado, al secretario de la CIDH, Edmundo Vargas Carreño. Bosch fue acusado en octubre de 1976 de dinamitar un avión comercial cubano que partió de Barbados con rumbo a La Habana. En el atentado murieron todos los ocupantes del avión.

Los otros encartados en el proceso son Hernán Ricardo, Luis Posada y Freddy Lugo. "En el caso del avión cubano", como se le conoce en Venezuela, es uno de los procesos judiciales más sonados en la historia de este país.

"Se nos demora la justicia —dice Bosch en la denuncia—, sometiéndonos a un proceso de terrorismo judicial, se nos manipula de acuerdo a intereses políticos y a presiones de todo tipo. ¿Cuánto tiempo más debemos soportar esta situación?

"¿Es justicia —agrega— que un procesado debe permanecer detenido por más de seis años, para recibir sentencia, máxime cuando ya ha sido absuelto en Primera Instancia? ¿Existe (en Venezuela) un estado de derecho? Si es así, ¿por qué no se nos explica?

# EL UNIVERSAL

CARACAS, SABADO 5 DE FEBRERO DE 1983 — AÑO LXXIII — N° 26.446

## Esposa de Orlando Bosch Acusará a Venezuela en ONU de Violar Derechos Humanos

**Bosch está preso en Caracas desde hace 7 años  
acusado de dirigir un sabotaje en un avión cubano, donde  
perecieron 73 pasajeros**

MIAMI, febrero 4 (AP) — La esposa del dirigente anticomunista Orlando Bosch dijo que se presentaría ante las Naciones Unidas para denunciar el encarcelamiento de su marido en Venezuela como una "violación de los derechos humanos".

Adriana Bosch, que llegó el miércoles en la noche desde Venezuela, dijo ayer que trataría de exponer el caso a cuantos fuera necesario.

El médico Orlando Bosch, de 53 años, está encarcelado en Caracas desde hace siete años acusado de colocar una bomba que destruyó un avión cubano de pasajeros y causó 73 muertos en 1976. En 1980 fue absuelto de esa acusación pero continúa preso a la espera de la revisión del caso por un tribunal militar.

"Traje documentos para presentar a la asamblea de las Naciones Unidas que exponen completamente el proceso de mi esposo", dijo la señora Bosch, que también indicó que trataría de hablar con funcionarios del Departamento de Estado.

El gobierno cubano advirtió repetidas veces que cortaría sus relaciones diplomáticas con Venezuela si Bosch fuera liberado.

05/04/83  
El Mundo

## Esposa del anticastrista Orlando Bosch pide ayuda a la ONU para su liberación

Miami, Feb. 5 (UPI).- Alegando que su esposo tiene "todo derecho legal y moral" de ser puesto en libertad, la esposa del militante anticastrista Orlando Bosch anunció que pedirá a las Naciones Unidas que intervenga para obligar a Venezuela que lo deje salir de la cárcel.

"He venido para decir a esta tierra democrática los sufrimientos de mi esposo", dijo Adriana Bosch, en una conferencia de prensa que ofreció hoy en la llamada "Pequeña Habana".

"Estaré aquí tanto tiempo como me sea posible para hablarle a cuanta gente sea necesario", agregó.

"Mi esposo tiene todo el derecho legal y moral de estar en libertad", dijo.

Bosch, médico de 53 años, antiguo residente de Miami, ha estado en la cárcel en Venezuela desde hace siete años, acusado de haber colocado una bomba en un avión cubano en 1976, que causó la muerte a 73 personas.

Un tribunal absolvió a Bosch en 1980, pero sigue en la cárcel al apelarse la sentencia a los tribunales superiores militares.

Bosch también estuvo preso en Estados Unidos, en 1968 a

1972 por haber atacado con bazucas un barco de carga polaco en un muelle de Miami.

En 1974, cuando lo dejaron en libertad bajo fianza, se fue de Estados Unidos y buscó refugio en varios países latinoamericanos.

La señora Bosch, de 38 años, llegó esta semana de Venezuela y dijo que irá a Washington a entrevistarse con funcionarios del Departamento de Estado, y después a Nueva York para ir a las Naciones Unidas.

"Traje un documento para presentar a las Naciones Unidas en el que se relata el juicio completo de mi esposo", dijo la señora Bosch.

El médico Alberto Hernández, Presidente del Comité de Defensa de Bosch, de Miami, dijo que la Organización tiene la esperanza de que el caso se discuta en las Naciones Unidas con la ayuda de "un país amigo".

Bosch estuvo 25 días en huelga de hambre en julio del año pasado, para exigir que lo dejen libre. El gobierno venezolano prometió en esa ocasión apresurar la vista de su caso.

"Pero en vez de señalar una nueva fecha para el juicio, lo que hicieron fue cambiar por

tercera vez el fiscal. Nosotros creemos que el gobierno de Venezuela está intimidado por las amenazas del gobierno cubano".

Cuba ha amenazado en varias ocasiones romper relaciones diplomáticas con Venezuela si se pone en libertad a Bosch.